



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 091-2022-MDY-GM**

Puerto Callao, 13 de abril de 2022

**VISTO:**

El Trámite Externos N° 08776-2021; que contiene el Informe Legal N° 139-2022-MDY-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 056-2022-MDY-GACT de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo de la Resolución de Alcaldías N° 0167-2020-MDY, de fecha 24 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad, que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Resolvió en su Artículo Primero: *"APROBAR la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 03 Lote 02, frente al Psje. Virgen de Lourdes, del Plano Regulador de Puerto Callao del Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Paquita Lao Soria, (...) "*;

Que, mediante Trámite Externo N° 8776-2021, el administrado Jorge Ulises Saldaña Bardales, solicitó Nulidad de Oficio de Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY; asimismo, mediante Proveído N° 189-2021-MDY-GAT de fecha 03 de setiembre de 2021, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la encargada de archivo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, adjunte el expediente original que dio inicio a la Resolución Alcaldía N° 167-2020-MDY;

Que, mediante Informe N° 167-MDY-GAT-MSA de fecha 06 de setiembre de 2021, la Encargada del Archivo de la Gerencia de Acondicionamiento territorial, informó que, no se encontró el expediente que dio inicio a la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, devenido del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY, y demás documentos originales, **se extravió producto de los constantes cambios administrativos que realiza la gestión**, a la vez la falta de una correcta entrega de cargo, por lo que, requiere un mejor control de los documentos que se encuentran en el acervo documentario de archivo de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; asimismo, mediante Informe N° 136-2021-MDY-GAT de fecha 08 de setiembre de 2021, indica que de acuerdo a lo informado por la mencionada gerencia, **en dicha instancia no se ubicó físicamente el referido expediente, razón por la cual se concluyó que se ha extraviado los actuados, por lo que corresponde su reconstrucción;**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 164 numeral 164.4 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que; *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruirlo”*;

Que, estando a lo citado y dado que se ha advertido el extravío del Tramite Interno N° 04043-2020, el cual contiene la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, devenido del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY, y demás documentos originales; por tanto, en aplicación de la norma general, prevista en el artículo 164° numeral 164.4 de la Ley N° 27444, corresponde iniciar el procedimiento de Reconstrucción de expediente, y siendo que la entidad cuenta con una norma interna para ejecutar el procedimiento, por ende, compete la aplicación de la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPyR-SGPyR, *“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 198-2021-MDY-GM de fecha 21 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 7° de la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPyR, que señala: *“Producido o detectado el extravío, pérdida, siniestro, deterioro, robo o hurto del expediente administrativo, el funcionario o servidor responsable del expediente, verificará en el Sistema de Trámite Documentario el estado del expediente, y mediante Informe pondrá en conocimiento del hecho de no hallar el expediente físico, debiendo indicar, la descripción detallada de los datos, circunstancia y hechos en que esto se produjo, solicitando el inicio del procedimiento de reconstrucción, (...)”*; efectivamente, en el caso, se cuenta con ese impulso de hacer de conocimiento que no se ubica el original del expediente materia de procedimiento, habiéndose extraviado, conforme lo citado en los considerandos anteriores;

Que, el artículo 8° de la citada Directiva, respecto al inicio del procedimiento de Reconstrucción, señala: *“El procedimiento de reconstrucción del expediente se iniciará con la resolución de Gerencia Municipal, que declare el extravío, pérdida, siniestro, robo o hurto del expediente, según corresponda, de acuerdo a lo informada; Se emitirá una resolución por cada expediente salvo que correspondan a un mismo administrado en cuyo caso podrá emitirse una sola resolución. La Resolución deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, nombre del administrativo, y dispondrá que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas de audiencias y demás componentes del expediente que conserven en su poder, debiendo notificar al administrado interesado y sujetos intervinientes, para que cumplan con la remisión de la documentación que tengan, a efectos que, en el término máximo de tres (3) días hábiles, a través de la Unidad de Trámite Documentario y Orientación al Ciudadano, lo hagan, entregan y coadyuven al procedimiento de reconstrucción. Para la emisión de la resolución se deberá contar con opinión legal a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Se dispondrá, además, de acuerdo al órgano o unidad orgánica que tenga injerencia en el expediente, sea donde se extravió, donde correspondía alguna ejecución de un acto de administración o administrativo, donde correspondía la continuidad del procedimiento por estar pendiente algún pronunciamiento, etc; como responsable o encargado para que elabore el informe final que servirá para resolver la reconstrucción materia de procedimiento (...)”*.

Que, derivado los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se cuenta con el Informe Legal N° 139-2022-MDY-GAJ de fecha 13 de abril de 2022, que opinó, se proceda a iniciar la reconstrucción del expediente administrativo extraviado; en consecuencia, se emita el acto resolutivo, solicitando a la administrada señora PAQUITA LAO SORIA, presente ante esta institución Municipal, la documentación que obre en su poder, que se encuentre vinculado con el expediente extraviado a fin de proseguir con el trámite, así como a las áreas competentes que actuaron en el procedimiento;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

Que, en tal sentido, advirtiéndose el extravío de los documentos del Tramite Interno N° 04043-2020, que dio inicio a la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, devenido del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY, y demás documentos originales, se debe de proceder conforme a las normas antes acotadas, disponiéndose su reconstrucción, debiendo de notificarse al administrado interesado, para que cumplan con la remisión de la documentación que tengan, a efectos que, en el término máximo de tres (3) días hábiles, a través de la Unidad de Tramite Documentario y Orientación al Ciudadano, lo hagan, entregan y coadyuven al procedimiento de reconstrucción; asimismo, requerir a las dependencias municipales que registran pasos dentro del expediente de acuerdo a la información recabada en el Sistema de Tramite Documentario.

Que, estando a lo expuesto y actuando de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPyR-SGPyR, “Directiva que establece el procedimiento de Reconstrucción de Expedientes Administrativos en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL EXTRAVÍO** del expediente administrativo signado con Trámite Interno, que dio inicio a la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, devenido del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** que posee las siguientes características:

EXPEDIENTE	Tramite Interno N° 04043-2020
NOMBRE DEL ADMINISTRADO	Paquita Lao Soria
FECHA DE INGRESO DEL TRÁMITE	17 DE JULIO DE 2020
ACTOS QUE CONTENGA EL EXP.	Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDY de fecha 24 de julio de 2020, devenido del Acuerdo de Concejo N° 029-2020-SOC-MDY, y demás documentos que dio el inicio del acto administrativo.
ÚLTIMO DESPACHO DONDE CONSTE REGISTRADO EN EL SISTEMA Y FECHA DE REGISTRO	Gerencia de Acondicionamiento Territorial. 27 DE JULIO DE 2020

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la administrada señora PAQUITA LAO SORIA, para que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado cumplan con remitir la documentación que tengan en su poder que se encuentre vinculado con el expediente extraviado, a fin de proseguir con el trámite, debiendo ingresar dicha información a través de la Unidad de Tramite Documentario y Orientación al Ciudadano, para su atención correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a las dependencias municipales que registran pasos dentro del expediente materia de reconstrucción de acuerdo a la información recabada en el Sistema de Tramite Documentario; para que en el término máximo de tres (3) días hábiles hagan entrega de los actos de administración o administrativos que hayan emitido desde sus, despachos, y puedan servir para la reconstrucción del expediente.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR** a la GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, por ser el último órgano que actuó en el procedimiento, conforme la visualización efectuada en el Sistema de trámite Documentario, **como responsable o encargado para la elaboración del informe final que servirá de sustento para resolver la reconstrucción materia de procedimiento.**

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución y de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal web de la Entidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARINACOCHA

ABG JUSTO ROSALES MAYNAS  
Gerente Municipal

